

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÉS Y LA CORAL GINESTA DEL VALLÉS**

### **REUNIDOS**

Por un lado, la Sra. Eva Menor Cantador, alcaldesa del Ayuntamiento de Badia del Vallés, asistida por el Sr. Xavier Ortega Codines, secretario del Ayuntamiento de Badia del Vallés y, por otro lado, la Sra. Verónica Gutiérrez Espí presidenta de la Coral Ginesta del Vallés, en representación de esta entidad.

Atendidas las competencias municipales que se detallan en el Artículo 63 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badia del Vallés en la sesión del día 28 de julio de 2021, acordó la aprobación de la subvención nominativa en forma de convenio a favor de la Coral Ginesta del Vallés, para favorecer la cultura musical mediante el canto coral en el municipio, con las actuaciones que ofrecerá la coral en las diferentes actividades, acontecimientos, actos y festividades del municipio.

Desde hace 37 años, la Coral Ginesta del Vallés ha trabajado para promover y acercar la música coral a la ciudad, ofreciendo una salida cultural a todas aquellas personas de Badia que, sin excepción, se han querido acercar a la música clásica. A la vez, ha promovido la imagen cultural del municipio en conciertos no solo en Cataluña, sino también a Aragón, Euskadi, Madrid, Andalucía, Extremadura, Alicante, Bélgica, Alemania y Francia.

Durante estos 37 años han trabajado para diversificar y ampliar la oferta cultural de la ciudad, participando en todo tipo de acontecimientos culturales.

Durante el año 2020, las restricciones impuestas por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19, marcó una parada muy fuerte del sector cultural. Este hecho imposibilitó que las actuaciones previstas tanto de la Coral Ginesta, como otras entidades y colectivos, se pudieran realizar.

El año 2021, continúa marcado por la crisis sanitaria y por las restricciones, tanto de movilidad como de actividades permitidas y prohibidas. Aun así, con la ligera recuperación vivida los últimos meses, desde el Ayuntamiento de Badia del Vallés se quiere fomentar e impulsar el sector cultural del municipio, dando el apoyo necesario a las entidades para que continúen con sus actividades, respetando las medidas que en cada momento marque el PROCICAT.

### **MANIFIESTAN**

Primero. - Que el Ayuntamiento de Badia cree necesario fomentar la cultura musical y el canto coral dentro de nuestro municipio.

Segundo. - Que la Coral Ginesta quiere seguir colaborando con el municipio y acercando el canto coral en la población. A lo largo del año 2021, la Coral Ginesta ofrecerá aquellas actuaciones que se puedan llevar a cabo garantizando las medidas que marque en todo momento el PROCICAT.

Por eso, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración, que se registrá por los siguientes pactos:

## CONVIENEN

### 1. Objeto y finalidades.

El presente convenio tiene por objeto el fomento el canto coral en Badia del Vallés intermediando los conciertos que la Coral Ginesta ofrecerá de manera gratuita en los diferentes actos, acontecimientos y fiestas que se hagan a lo largo del año en Badia del Vallés, garantizado las medidas marcadas por el PROCICAT.

### 2. Contenido de la colaboración.

**Primero.** - El Ayuntamiento de Badia del Vallés ofrecerá a la población conciertos de calidad durante sus fiestas más importantes, siempre que sea posible, garantizado las medidas marcadas por el PROCICAT.

**Segundo.** - El Ayuntamiento de Badia del Vallés apoyará a aquellas entidades culturales que promueven la música y el canto coral dentro del municipio y trabajan por la calidad de la cultura.

**Tercero.** - La Coral Ginesta interpretará conciertos con sus integrantes durante las festividades más destacadas, y estos conciertos se decidirán conjuntamente entre la Coral y el Servicio de Cultura del Ayuntamiento.

**Cuarto.** - La Coral Ginesta tendrá que hacer constar en todo el material y propaganda que utilice para sus actividades, que está en convenio con el Ayuntamiento de Badia del Vallés.

### 3. Financiación del convenio.

A la vista del presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 3 de diciembre de 2020, en el cual se ha destinado la aplicación presupuestaria 0603.3301.48106 para la subvención nominativa a favor de la Coral Ginesta del Vallés por importe de 1.000 euros.

Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones y ayudas.

La total cantidad objeto del convenio será abonada al 80% cuando se haya presentado un certificado del/de la secretaria/o de la entidad donde se acredite el compromiso de impulsar las acciones convenidas, y el 20% restante se abonará cuando se justifique en tiempo y forma las acciones reguladas por el convenio.

La contraprestación económica aportada por el Ayuntamiento no será revisable ni ampliable durante el presente convenio.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad convenida. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la propia actividad, dé superávit, este se tiene que deducir del convenio otorgado. En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

El importe del convenio concedido se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje del convenio concedido.

#### **4. Vigencia y Justificación**

El presente convenio de colaboración administrativa se establece desde su firma hasta 31 de diciembre de 2021.

La entidad tendrá que justificar el importe del convenio con la presentación de una memoria detallada de las acciones y actividades llevadas a cabo durante el ejercicio 2021, derivadas de las actuaciones que realicen a lo largo del año, las facturas justificativas y el comprobante de pago de estas y un balance económico del ejercicio 2021.

Son gastos subvencionables objeto de esta subvención, seguros de la asociación, gastos de instrumentos, partituras, gastos de transporte para la realización de conciertos de la asociación, gastos derivados de la contratación director, en caso necesario. No se subvencionará dietas ni comidas de la asociación.

Esta justificación se tendrá que presentar durante el mes de enero del 2022.

#### **5. Causas de extinción.**

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, comporta la revocación de la subvención concedida.

El presente convenio de colaboración administrativa será vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Serán causas de extinción del convenio:

La finalización del plazo y de las prórrogas, si procede.

La modificación sustancial y sobrevenida de las condiciones de la prestación del servicio.

El mutuo acuerdo entre ambas partes.

Las otras causas establecidas legalmente.

#### **6. Normativa y Jurisdicción.**

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la



Ajuntament de

**Badia**  
del Vallès

Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.
- Es de aplicación además de lo que se establece en este Convenio de colaboración, las Bases generales tipos reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallès, y en todo aquello no previsto en estas bases se estará al que disponga la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallès, aprobada por el Pleno de fecha 29 de abril de 2020, publicada íntegramente en BOPV número de registro 2020010894 de 12 de mayo de 2020 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento.

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera salir en orden a la interpretación o aplicación del presente convenio, que las partes no resuelvan en el marco de la cooperación, voluntariedad y seguimiento previstos, se someten al fuero de los Tribunales contencioso-administrativos de Barcelona.

Y para que así conste, y a efectos de lo que establece la legislación vigente, por ambas partes, con la asistencia del secretario, firman el presente documento por duplicado en la ciudad y a la fecha mencionadas al encabezamiento.

La alcaldesa,  
Eva Menor Cantador

La presidenta de la Coral Ginesta,  
Verónica Gutiérrez Espí

El secretario municipal,